



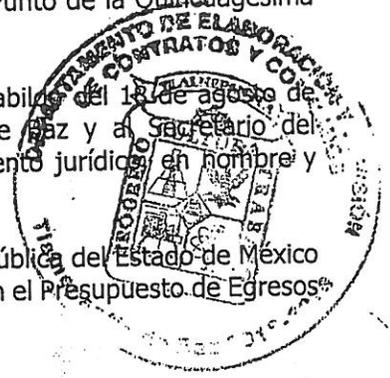
"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS MIGUEL LOAIZA TAVERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL PERIÓDICO "JAH JIREH EN EL HORIZONTE MEXIQUENSE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio de 2015 relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del año 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez, personalidad que se acredita en el Primer Punto de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 10 de julio del 2017.
- 1.4. Que en el cuarto punto del orden de día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto de 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue debidamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, con recursos propios.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- 1.6. Que los servicios materia del presente contrato se encuentran debidamente contemplados en la fracción VIII del artículo 4 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en vigor, en virtud de que no se trata de servicios personales de una persona física bajo el régimen de honorarios.
- 1.7. Que con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en vigor, se exceptúa de otorgar garantía.
- 1.8. Que debido a la solicitud de la Coordinación de Comunicación, se contrataron los servicios publicitarios para satisfacer las necesidades y requerimientos consistentes en publicaciones en el Periódico **"JAH JIREH EN EL HORIZONTE MEXIQUENSE"**.
- 1.9. Que para efectos legales de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

2. De "EL PRESTADOR":

- 2.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, dotada de plena capacidad legal, suficiente para obligarse de acuerdo a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato y que se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía, con clave de elector expedida por el antes Instituto Federal Electoral.
- 2.2 Que se encuentra bajo el régimen de incorporación fiscal, debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número-
- 2.3 Que se desempeña como titular del Periódico **"JAH JIREH EN EL HORIZONTE MEXIQUENSE"**, según lo acredita con Certificado número, 04-2017-022411543800-101, del 24 de febrero del 2017, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, dependiente de la Secretaría de Cultura.
- 2.4 Qué manifiesta tener su domicilio en Calle _____ número exterior _____, Col. Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P.

3. De "LAS PARTES":

ÚNICA: Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que así mismo, manifiestan que en el contenido y alcance del presente contrato no existe cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es la publicación de avisos y publicidad de carácter institucional y con fines informativos en el Periódico **"JAH JIREH EN EL HORIZONTE MEXIQUENSE"**, mismos que fueron publicados en la siguiente fecha de Edición: 203 del 20 octubre del 2017.

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL MUNICIPIO" acepta que las publicaciones descritas en la cláusula anterior se realizaron bajo su pedido, por lo que "LAS PARTES" acuerdan la formalización de la contratación del servicio referido con la firma del presente instrumento.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

TERCERA.- AVISOS. "LAS PARTES" acuerdan que los avisos a que se refiere la cláusula Primera, consistieron en inserciones publicitarias de las actividades institucionales que deben darse a conocer a la población de **"EL MUNICIPIO"**, mismas que se realizaron con las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**, a entera satisfacción del mismo.

CUARTA.- DIFUSIÓN. "EL PRESTADOR" se comprometió y proporcionó la difusión requerida por **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con las órdenes de inserción, en el Periódico **"JAH JIREH EN EL HORIZONTE MEXIQUENSE"**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obligó y cumplió durante la vigencia del contrato a:

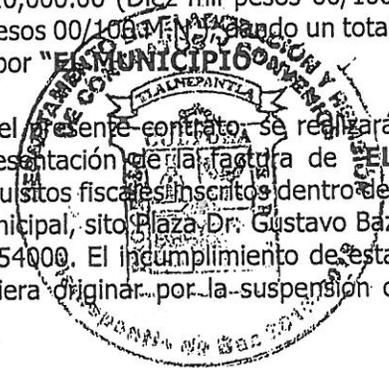
1. Brindar los servicios según los términos contenidos de este contrato.
2. Realizar por su cuenta, cargo y riesgo el servicio materia de este contrato.
3. Asumir la responsabilidad correspondiente en la prestación del servicio aquí contratada.
4. Garantizar los precios como fijos, nacionales y unitarios, sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.
5. No publicar o emitir en el medio de información, ninguna nota, artículo u opinión que contradiga o desvirtúe la información emitida por **"EL MUNICIPIO"**, efectuada por personas ajenas al medio, sin perjuicio de la libertad de prensa.
6. Permitir al personal designado por la Coordinación de Comunicación o cualquier otro que designe por escrito **"EL MUNICIPIO"**, rechazar las publicaciones que no se efectúen conforme a sus requerimientos, comprometiéndose a sustituirlos conforme las nuevas especificaciones.
7. Realizar el servicio materia del presente contrato a plena y entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudiera tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a tercero o a **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- COSTO UNITARIO Y CARACTERÍSTICAS. Las características y costo unitario de los servicios materia del presente contrato serán las siguientes:

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Publicación de las Edición: 203 del 20 de octubre del 2017.	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), pagando un total de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que serán cubiertos por **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará dentro de los 60 días posteriores al haber sido proporcionados, previa presentación de la factura de **"EL PRESTADOR"** ante la Tesorería Municipal, misma que deberá contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en oficinas de la Tesorería Municipal, sito Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000. El incumplimiento de esta formalidad exime a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de octubre del 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR"

LIC. AURORA DENISSEY UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

C. LUIS MIGUEL LOAIZA TAVERA
TITULAR DEL PERIÓDICO "JAH IIREH EN
EL HORIZONTE MEXIQUENSE

MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

